



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

## DECLARACIÓN JURADA - EGRESO FUNCIÓN PÚBLICA

### *Datos del/la declarante*

Apellido/s y Nombre/s:

Tipo y N° de Documento: DNI/CI/LC/LE: (Tachar lo que no corresponda)

Número de CUIT/CUIL/CDI: (Tachar lo que no corresponda)

Domicilio real, Localidad:

DECLARO bajo juramento conocer los alcances de los artículos 49, 50 y 51 de la Ley N° 6357 Régimen de Integridad Pública, que se transcriben a continuación:

**Art. 49.-** Limitaciones posteriores al cese de la función pública.-

Sin perjuicio de las incompatibilidades o limitaciones establecidas en el régimen específico de cada función, los sujetos contemplados en el Artículo 9° del presente régimen, no podrán, hasta un (1) año después del egreso de su función:

- a) Representar, patrocinar o efectuar gestiones administrativas -extrajudiciales - para terceros, ante el organismo en el que ejercieron funciones o ante las entidades que actúen bajo su jurisdicción;
- b) Representar, patrocinar a litigantes, ser perito o intervenir en gestiones judiciales contra la Ciudad, salvo en causa propia o en defensa de los derechos de los/las hijos/as menores no emancipados o con capacidad restringida o incapacidad o si fuera curador;
- c) Proveer, directa o indirectamente, bienes, servicios u obras, obtener una concesión o adjudicación, ya sea en forma personal o valiéndose de un tercero, en el organismo en el que ejercieron funciones o ante las entidades que actúen en su jurisdicción, salvo que se trate de contratos de empleo público o de la prestación personal de servicios profesionales o laborales;
- d) Mantener relaciones contractuales con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que haya prestado funciones;
- e) Usar, en provecho propio o de terceros ajenos al Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la información o documentación a la que hayan tenido acceso en su empleo, cargo o comisión y que no sea de dominio público. Ello sin perjuicio del deber de confidencialidad o secreto que, en razón del cargo que hubieran desempeñado, le corresponda por un período de tiempo mayor.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

## DECLARACIÓN JURADA - EGRESO FUNCIÓN PÚBLICA

**Art. 50.-** Prohibición. Funcionarios/as públicos/as que hayan intervenido con capacidad decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de servicios públicos, no podrán actuar en los organismos que controlen o regulen su actividad durante tres (3) años a contar desde la última intervención que hubieren tenido en los respectivos procesos.

**Art. 51.-** Período de carencia. Sociedades vinculadas.-

Los/las funcionarios/as públicos/as de jerarquía igual o superior a la de Director/a General de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, e igual o superior a Prosecretario/a del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, las máximas autoridades de entes descentralizados y de sociedades en las que la Ciudad de Buenos Aires tenga participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio, no podrán, hasta un (1) año después de su egreso del cargo ocupado en ejercicio de la función pública, tener cargos directivos o gerenciales en sociedades con las que se hubieran vinculado o que hubieran estado sujetas a su control, fiscalización o regulación.

---

DECLARO bajo juramento que la manifestación efectuada corresponde a quien suscribe y es verdadera.

---

FIRMA

---

ACLARACIÓN

---

FECHA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo V - DJ Egreso Función Pública.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.